

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE
SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000478

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000583/2022LL
Sección: 1?

Concurtido: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROCAMORA
Abogado: CRISTINA GARCIA MECA
Procurador: AMANDA TORMO MORATALLA

E D I C T O

D./Dña. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 25/10/2022 en el procedimiento con número de autos 000583/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000478, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO al concursado MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROCAMORA y simultáneamente se concluye con el alcance establecido en el art. 472 TRLC., con domicilio en Partida de Carrús, polígono 1, n° 155 A de Elche y DNI n° 74-----5V, inscrita en el Registro Civil de Elche representada por el procurador D/Dª AMANDA TORMO MORATALLA.
Facultades del concursado: suspendido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./Dª. ANTONIO TORRES PERSEGUER, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Elche con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: calle Velarde, 53 (03203) Elche; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: antonio@ortunoabogados.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene

la ley Concursal.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 del TRLC.

En Elche a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA